

CIRCULAR ADMINISTRATIVA

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 1, 13, 14 Y 25 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MINISTERIO PÚBLICO, SE PONE EN CONOCIMIENTO DE LAS FISCALAS Y LOS FISCALES LAS SIGUIENTES INSTRUCCIONES DE LA FISCALA GENERAL DE LA REPÚBLICA, LAS CUALES DEBEN SER ACATADAS DE INMEDIATO, A EFECTO DE CREAR Y MANTENER LA UNIDAD DE ACCIÓN E INTERPRETACIÓN DE LAS LEYES EN EL MINISTERIO PÚBLICO.

DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE CONTROL INTERNO Y LA CIRCULAR FGR N°10-2006, ES RESPONSABILIDAD DE LAS FISCALAS ADJUNTAS Y LOS FISCALES ADJUNTOS QUE LAS MISMAS SEAN CONOCIDAS Y APLICADAS POR LAS FISCALAS Y LOS FISCALES ADSCRITOS A SU FISCALÍA.

SE REITERA EL DEBER DE CUMPLIR CON LOS DIFERENTES LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS PARA LA REMISIÓN DE ARMAS DE FUEGO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ARMAMENTO DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA (ARSENAL NACIONAL)

1. INTRODUCCIÓN

El Informe de resultados del “Traslado de Armas para Custodia con el Arsenal Nacional, Dirección General de Armamento del Ministerio de Seguridad Pública, período I Trimestre 2021”; emitido por la Unidad Administrativa del Ministerio Público, en cumplimiento de la Circular N.º 59-2014 del Consejo Superior y al Informe de la Auditoría Judicial N.º 212-14-AEE-2014, determinó que, el 73.68% (38 elementos), no fueron recibidos en el Arsenal Nacional, detallando este último como motivos de rechazo los siguientes: a) la descripción del arma no coincide, b) la descripción del ar

ma y de las observaciones no coincide, c) no es armas de fuego Industrial, entre otros.

Así, en sus conclusiones se estableció que, “Las Fiscalías no cuentan con el conocimiento necesario para describir cada evidencia, teniendo fallos en el tipo indicado, marca, calibre, serie, entre otros”.

Ahora bien, existiendo una serie de Circulares emitidas tanto por la Fiscalía General de la República como por el Consejo Superior del Poder Judicial, en relación a los aspectos de forma y de fondo que se deben cumplir, en el envío de ar-

mas de Fuego al Arsenal Nacional y, que fueron puestas en conocimiento a todo el personal del Ministerio Pública en forma oportuna, resulta imperioso recordarle a todo este personal, la obligatoriedad en el cumplimiento de dichas directrices.

2. DISPOSICIONES

A) Se reitera la Circular 43-2016 del Consejo Superior, en la que se indica que debe remitirse al Depósito Objetos Decomisados del Organismo de Investigación Judicial y no al Arsenal Nacional lo que respecta a:

- **Municiones:** Cartuchos, Casquillos, Balas, Esquirlas, Perdigones, otros.
- **Cargadores:** Cargadores para carga rápida, otros.
- **Accesorios:** Miras telescópicas, Punteros láser, Supresores de sonido (Silenciadores), Fundas, Cinturones, Porta municiones, Porta cargadores Estuches, Candados, Linternas, Bolsos, otros.

- **Artículos de limpieza:** Cepillos para recámara, Baquetas, Aceites, Grasas, Llaves tipo Allen, otros.
- **Documentos:** Carné o licencia de portación de Armas de Fuego, Matricula o Certificación de Armas de Fuego, Carta de venta de Arma de Fuego, Manuales de Armas de Fuego, Garantía de Armas de Fuego, otros.
- Armas de Fabricación Casera, Hechizas, Artesanales, gas, copas, detonadoras o de alarma.

Lineamientos a seguir para la entrega de armas:

A continuación, se enumeran los pasos para realizar una correcta entrega de evidencias judiciales (armas de fuego) en calidad de custodia al Arsenal Judicial:

1. Sacar cita en el Arsenal, estas son asignadas los días lunes y martes, recibir en cada cita un máximo de 50 armas de fuego, a partir de las

7:30 am a 3:00 pm, momento en el que se efectúa el cierre de la recepción.

2. Presentar un documento con su número de oficio correspondiente, dirigido a la Bodega de Evidencias Judiciales del Arsenal Nacional, de la Dirección General de Armamento, con la siguiente información:

- Firma de puño y letra de la Autoridad Judicial competente (Fiscalía o Fiscal), así como el correspondiente sello del despacho y una fecha de emisión del documento reciente.
- Indicar el total de Evidencias Judiciales (armas de fuego) que son remitidas en el acto.
- Citar que son evidencias remitidas en **calidad de custodia**.
- Mencionar que las evidencias quedaran a la orden de los diferentes Despachos Judiciales que se indican en el listado.

3. Adjuntar un listado por escrito en formato de Excel con el detalle de todas las Evidencias Judiciales (armas de fuego) a remitir, el cual debe reunir los siguientes requisitos y contar con la siguiente información:

- Firma de puño y letra de la Autoridad Judicial competente (Fiscalía o Fiscal), así como el correspondiente sello del despacho y una fecha de emisión del documento reciente que coincida con el documento para la entrega de evidencias, así como el número de oficio.
- La fuente para el texto debe ser Arial y estar en tamaño de texto 10, en cada una de sus celdas y las palabras escritas en mayúsculas y minúsculas como corresponde.
- Describir las respectivas características del arma de fuego: tipo, calibre, diferenciador del calibre, serie, modelo, marca y sus observaciones tales como cargadores y cartuchos.
- Indicar el número de expediente o causa, a la orden de cual Despacho

Judicial quedará, además mencionar el tipo de delito.

- El listado de las Evidencias deben adjuntarlo también de forma digital mediante un dispositivo de almacenamiento electrónico con un puerto de conexión tipo USB.
4. Las Evidencias Judiciales (armas de fuego) a remitir en **Calidad de Custodia**, deben ser correctamente embaladas, con el fin de resguardar la integridad física de todas las personas involucradas durante todo el proceso.

Sobre la descripción de las armas:

B) Se reitera la circular **21-ADM-2018** emitida por la Fiscalía General de la República, en relación a la descripción física de las armas de fuego, tomando en cuenta lo siguiente:

- **TIPO:** Pistola, Revólver, Sub Ametralladora, Rifle, Carabina, Escopeta, etc.
- **CALIBRE:** 22, 25, 6.35, 32, 7.65, 380, 9x18, 9x19, 38, 40, 44, 45, 7.62x39'

- **SERIE:** Exacta a como indica físicamente el Arma.
- **MODELO:** L-25, L-380, A-25, 102, 10-7, AK-47, AKA, M1, etc.
- **MARCA:** Ranger, Lorcin, Doberman, Tiver, Sundance, Bryce, Smith&Wes

Sobre las medidas de seguridad:

Se recuerdan las siguientes medidas de seguridad:

- a. Ingresar un dispositivo (cartón) en la recámara y la corredera debe ir desplazada hacia atrás.
- b. El cargador debe ir adherido con una cita a la empuñadura del arma y nunca dentro de arma.
- c. En el caso de los revolver, el cilindro debe estar abierto y adherido con una cita que imposibilite que el mismo se cierre.
- d. En el caso de las armas largas, poner un dispositivo en la recámara.

3. EN CONSECUENCIA

Todo el personal del Ministerio Público, sin excepción alguna, deberá acatar las disposiciones contempladas en esta circular, mismas que rigen a partir de su comunicación.

Se adjunta como **Anexo 1**, el Oficio para la entrega de evidencias judiciales (armas de fuego) y, como **Anexo 2**, el Lis-

tado para la entrega de evidencias judiciales (armas de fuego).

Las presentes disposiciones rigen a partir de su comunicación oficial.

WARNER MOLINA RUIZ
FISCAL GENERAL A.I DE LA REPÚBLICA
AGOSTO, 2021
[ORIGINAL FIRMADO]